

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo fue repartido por la oficina de apoyo judicial por correo electrónico institucional el 25 de abril de 2022. A Despacho.

Medellín, 2 de junio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	790
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDGAR DE JESÚS QUINTERO ZULUAGA
Demandados	D.T.V TRANSPORTE DE CARGA SAS JOSÉ DARÍO VEGA LÓPEZ ORBILIA DE JESÚS LÓPEZ VALENCIA CARLOS ANCIZAR MANSO OSPINA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00433 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de EDGAR DE JESÚS QUINTERO ZULUAGA, y en contra de D.T.V TRANSPORTE DE CARGA S.A.S., JOSÉ DARÍO VEGA LÓPEZ, ORBILIA DE JESÚS LÓPEZ VALENCIA y CARLOS ANCIZAR MANSO OSPINA, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de julio al 11 de agosto 2020, más los intereses moratorios desde el 12 de agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

- B. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de agosto al 11 de septiembre 2020, más los intereses moratorios desde el 12 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de septiembre al 11 de octubre 2020, más los intereses moratorios desde el 12 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
- D. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de octubre al 11 de noviembre 2020, más los intereses moratorios desde el 12 de noviembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
- E. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de noviembre al 11 de diciembre 2020, más los intereses moratorios desde el 12 de diciembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
- F. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de diciembre al 11 de enero 2021, más los intereses moratorios desde el 12 de enero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- G. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de enero al 11 de febrero 2021, más los intereses moratorios desde el 12 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- H. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de febrero al 11 de marzo 2021, más los intereses

moratorios desde el 12 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

- I. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de marzo al 11 de abril 2021, más los intereses moratorios desde el 12 de abril de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- J. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de abril al 11 de mayo 2021, más los intereses moratorios desde el 12 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- K. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de mayo al 11 de junio 2021, más los intereses moratorios desde el 12 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- L. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de junio al 11 de julio 2021, más los intereses moratorios desde el 12 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- M. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de julio al 11 de agosto 2021, más los intereses moratorios desde el 12 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- N. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de agosto al 11 de septiembre 2021, más los intereses moratorios desde el 12 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

- O. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de septiembre al 11 de octubre 2021, más los intereses moratorios desde el 12 de octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- P. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de octubre al 11 de noviembre 2021, más los intereses moratorios desde el 12 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- Q. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de noviembre al 11 de diciembre 2021, más los intereses moratorios desde el 12 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- R. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de diciembre al 11 de enero 2022, más los intereses moratorios desde el 12 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- S. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de enero al 11 de febrero 2022, más los intereses moratorios desde el 12 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- T. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 12 de febrero al 11 de marzo 2022, más los intereses moratorios desde el 12 de marzo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- U. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, más sus respectivos intereses moratorios desde el día siguiente a su vencimiento y hasta el pago de la obligación

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado OSCAR DAVID SÁNCHEZ BEDOYA portadora de la tarjeta profesional número 193.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 078 (E)** Hoy **3 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6f3da479d1abbcf32ed673ea682fc4bfd324218b9a2a01c334fff4337df24d**

Documento generado en 02/06/2022 11:51:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>